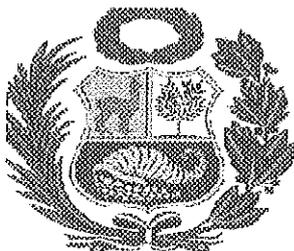




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01029 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 27 de agosto del 2019, Informe Legal N°205-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2019, y el escrito de registro N°619381 de fecha 07 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°619381 de fecha 07 de agosto del 2019, la administrada **NANCY SALAS DIAZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución denegatoria Ficta sobre pago de devengados más intereses legales del 10 % del FONAVI, reconocidos mediante Resolución Directoral N°1123-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 10 de noviembre del 2014, estando que su solicitud de registro 488569 de fecha 13 de febrero del 2019, no tuvo respuesta alguna;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente **NANCY SALAS DIAZ** del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que "*se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

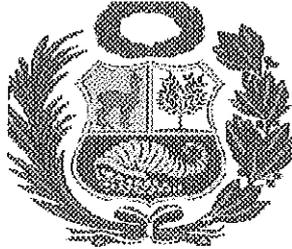
Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°205-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 27 de agosto del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01029 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de Setiembre del 2019.

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada NANCY SALAS DIAZ, identificada con DNI N°22407260, contra la Resolución denegatoria Ficta de pago de devengados más intereses legales del 10 % del FONAVI, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HAGADG
GHOA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHIR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mc. Hugo Alfredo Garcia Azanedo
CMP 46908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES